

RESOLUCIÓN No. 03-19-11-2007.-

- 1) El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. en su sesión del 19 de noviembre de 2007, con el propósito de atender recomendaciones de la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, resolvió modificar la **NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE GARANTÍA ADMINISTRADO POR LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.** la que se leerá así:

NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE GARANTÍA ADMINISTRADO POR LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

ARTÍCULO N° 1.- PROPÓSITO DE LAS NORMAS.- Las presentes Normas tienen como propósito regular la Administración del Fondo de Garantía Administrado por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en adelante, el Fondo de Garantía, la cual estará a cargo de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV).

ARTÍCULO N° 2.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA.- La Administración del FONDO DE GARANTÍA es responsabilidad de la BCV, quien la ejercerá por intermedio de la Junta Administradora.

ARTÍCULO N° 3.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta administradora estará integrada por tres miembros, dos propuestos por las Casas de Bolsa aportantes al Fondo de Garantía, y uno propuesto por la BCV, los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración de la BCV.

ARTÍCULO N° 4.- PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- Los miembros de la Junta Administradora ejercerán sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelectos, la totalidad o parte de los miembros.

Los miembros de la Junta Administradora permanecerán en sus funciones, entre tanto los nuevos miembros no tomen posesión de sus cargos.

ARTÍCULO N° 5.- PROPUESTA DE REPRESENTANTES.- CAHBOLSA en representación de las Casas de Bolsa aportantes al Fondo de Garantía, deberá proponer a la BCV, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que vence el período por el cual fueron nombrados los miembros de la Junta Administradora, que actúan en representación de esa Cámara, los nuevos representantes, o indicar en su caso, que permanecerán los mismos representantes o uno de ellos.

Los representantes podrán ser funcionarios de las Casas de Bolsa o personas externas a las mismas, siempre que tengan la calificación adecuada para ejercer tal representación. El Consejo de Administración tendrá la facultad de solicitar a CAHBOLSA la sustitución de uno o de los dos representantes designados, cuando existan causas justificadas para el rechazo de los propuestos originalmente.

ARTÍCULO N° 6.- SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES.- CAHBOLSA podrá solicitar a la BCV, en el momento que así lo considere oportuno, la sustitución de uno o sus dos miembros en la Junta Administradora, cuando estos dejen de cumplir a su satisfacción su representación o que existan otras razones que a criterio de CAHBOLSA justifiquen su reemplazo.

ARTICULO N° 7.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- Las funciones de la Junta Administradora serán las siguientes:

- a) Velar por el buen funcionamiento, integridad y solvencia del FONDO;
- b) Implementar las políticas y procedimientos necesarios para la Administración del FONDO;
- c) Resolver los reclamos que se planteen al FONDO a través de la BCV, en su condición de responsable de la administración del FONDO;
- d) Velar por la administración de los recursos del FONDO, invirtiendo periódicamente los excedentes en instrumentos autorizados por la normativa del FONDO;
- e) Definir y proponer los lineamientos que le permitan establecer o introducir modificaciones a su política general de inversiones.
- f) Introducir o modificar los criterios utilizados para seleccionar y diversificar las inversiones;
- g) Diseñar el perfil general de riesgo de los emisores con los que preferiblemente debe invertir; y,
- h) Proponerle al Consejo de la BCV, el establecimiento de reservas razonables para la absorción de posibles pérdidas por inversiones realizadas, apegándose a las disposiciones emitidas por la Comisión.

ARTÍCULO N° 8.- FRECUENCIA DE REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta Administradora del Fondo de Garantía deberá reunirse para tratar los asuntos relativos al Fondo de Garantía, por lo menos una vez cada trimestre, pero se reunirá de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

ARTÍCULO N° 9.- ESTRUCTURA INTERNA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.-La Junta Administradora designará entre sus miembros, quien la presidirá y quien actuará como secretario.

ARTÍCULO 10.- QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- Para que las reuniones de la Junta Administradora tengan validez, se requerirá la presencia de sus tres miembros, los que tendrán voz y voto. En los casos en que no pueda reunirse el Quórum necesario, por ausencia temporal o definitiva de uno o más de sus miembros permanentes, el Consejo de Administración podrá nombrar como sustituto a un director o a los directores que sean necesarios. Cuando la ausencia sea definitiva, el Consejo de Administración deberá nombrar el nuevo o los nuevos miembros, tomando en cuenta las propuestas que sean pertinentes de las partes interesadas, es decir de CAHBOLSA o de la BCV según sea el caso.

ARTÍCULO N° 11.- ASUNTOS DE INTERES PERSONAL.- Ningún miembro de la Junta Administradora podrá estar presente en una sesión, al momento de conocerse un asunto en el

que tenga un interés personal, o en el que lo posea su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o lo tengan las empresas a él vinculadas por propiedad o gestión.

ARTÍCULO N° 12.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- Las Resoluciones de la Junta Administradora serán tomadas por unanimidad. En el caso de que no se logre la unanimidad en la resolución, la misma deberá ser sometida a la aprobación del Consejo de Administración en su próxima sesión. Las resoluciones de la Junta Administradora serán de ejecución inmediata y deberán ser registradas en un Libro de Actas, y elevadas al Consejo de Administración de la BCV para su conocimiento y notificadas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la sesión.

ARTÍCULO N° 13.- APERTURA DE CUENTAS.- La Junta Administradora autorizará la apertura de las cuentas que considere necesarias y designará las personas y sus respectivas facultades para librar órdenes de pago, cheques, etc. La apertura de cuentas y designación de personas deberá ser aprobada previamente por el Consejo de Administración de la BCV.

ARTÍCULO N° 14.- RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.- Las relaciones del FONDO con otras instituciones se registrarán con el distintivo "ADMINISTRACIÓN FONDO DE GARANTÍA / BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.". Este distintivo será utilizado con relación a las cuentas bancarias, inversiones y cualesquiera otros activos que sea necesario registrar a favor del FONDO.

ARTÍCULO N° 15.- TRANSITORIO.- La Junta Administradora del Fondo de Garantía, deberá proceder a elaborar la política de inversiones del Fondo de Garantía, y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración de la BCV.

ARTÍCULO N° 16.- TRANSITORIO.- Asimismo, la Junta Administradora del Fondo de Garantía, deberá proceder a elaborar las políticas y manuales de procedimientos necesarios para su efectiva administración, y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración de la BCV, a más tardar en el mes de abril del año 2006.

- 2) La presente resolución es de ejecución inmediata, y deroga las anteriores en lo que se le opongan.

José Rubén Mendoza
Presidente

Nicolás Mejía O.
Secretario